



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° /03 -2011-OSINFOR

Lima, 26 MAYO 2011

VISTO:

El Informe N° 003-2011/PCE-ADP-001-2011-OSINFOR del 20 de mayo de 2011, mediante el cual el Presidente del Comité Especial informa que luego de sesionar con los miembros del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", acordaron por unanimidad suscribir el Acta de Observaciones en el Procedimiento, a efectos de declarar la Nulidad del referido proceso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica y las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 077-2011-OSINFOR del 25 de abril de 2011, se aprobó el expediente de contratación del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial que tendrían a su cargo la conducción del referido proceso;

Que, por Resolución Presidencial N° 091-2011-OSINFOR del 05 de mayo de 2011, se aprobaron las Bases del referido proceso de selección, por un valor referencial de S/. 245,448.00 (Dosecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 05 de mayo de 2011, el Comité Especial procedió a convocar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", conforme al cronograma aprobado en las Bases;

Que, las empresas registradas Morgan del Oriente S.A.C. y Grupo Scorpio Security S.A.C., con fecha 10 de mayo de 2011, presentaron sus pliegos de Consultas y Observaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección;



Que, de la revisión del expediente de contratación se puede verificar que el Comité Especial absolvió las Consultas y Observaciones formuladas por las empresas antes mencionadas, procediéndose a su registro en el SEACE el 13 de mayo de 2011, según calendario del proceso de selección establecido en las Bases;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"En el caso que se hubieren presentado observaciones a las Bases la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases del Titular de la Entidad o al OSCE, correspondiente al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones"*;

Que, el artículo 58° del referido Reglamento establece: *"El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28° de la Ley es de tres (03) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE (...)"*;

Que, atendiendo a los artículos precitados, mediante Acta de Observaciones al Procedimiento suscrita el 20 de mayo de 2011, los miembros del Comité Especial manifiestan que efectivamente la Absolución de Consultas y Observaciones fueron registradas en el SEACE el 13 de mayo de 2011, conforme con lo establecido en el calendario del proceso; sin embargo, las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR fueron registradas involuntariamente por el Especialista en Logística el 16 de mayo de 2011, conforme consta en el registro SEACE, no modificándose el calendario del proceso en el extremo de otorgar el plazo de tres (03) hábiles que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la elevación de las observaciones por parte de los participantes, de considerarlo necesario, siendo el procedimiento correcto el de integrar las Bases el 19 de mayo de 2011;

Que, habiéndose convocado al Acto Público de Presentación de Propuestas el 20 de mayo de 2011, mediante Acta suscrita por el Notario Público, Dr. Luis Gutierrez Adrianzen, por los miembros del Comité Especial y el representante del Órgano de Control Institucional, se deja constancia lo manifestado por el Presidente del Comité Especial, respecto a que no se ha cumplido con el cronograma de actividades en virtud de haberse omitido el periodo suficiente para la integración de las bases;

Que, al advertirse la omisión durante la integración de las bases sin otorgar el plazo que establece el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, resulta necesario que el Titular de la Entidad declare de oficio la Nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR, en virtud de haberse incurrido en una de las causales previstas en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: *"(...) declarará nulos los actos expedidos, cuando (...) contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección (...)"*;

Que, en atención a los antecedentes de orden fáctico y normativo es necesario proceder a emitir el acto administrativo que permita adecuar de manera correcta los actos que conforman el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad expresa, y;





Estando con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-OSINFOR, para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del OSINFOR", toda vez que se ha incurrido en una causal de nulidad por contravenir normas legales durante la etapa de integración de Bases, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- RETROTRAER el proceso de selección convocado y declarar Nulos todos los actos hasta la etapa de integración de Bases, debiéndose modificar el calendario del proceso de selección.

ARTICULO 3°.- DISPONER que Sub Oficina de Logística publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley, debiendo determinar la Sub Oficina de Recursos Humanos las responsabilidades funcionales, en los que han incurrido los que han intervenido durante el proceso de selección.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Sub Oficina de Logística, Sub Oficina de Recursos Humanos, Miembros del Comité Especial y participantes debidamente registrados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Bjól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR